

**ACTA #14-2011  
SESIÓN ORDINARIA**

**COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en el Centro de Calidad y Productividad, el 04 de abril del 2011, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO. PRESIDE LA SESIÓN.**
- Ana Ligia Guillen Ulate. **VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Keilor Rojas Jiménez. **REPRESENTANTE. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
- José Andrés Masis Bermudez. **DIRECTOR OPES.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Francisco Romero Royo. **SEDE ATENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- **Ausentes con justificación.**
- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
- Leda Peralta Quesada. **REPRESENTANTE MIDEPLAN.**
- Alberto Orozco Canossa. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**

**I. REVISIÓN DE ACTA.**

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 13-2011.**

**II. CORRESPONDENCIA.**

- **OFICIO DGAJ-UTN-0007-2011. ASESORÍA LEGAL. SEDE GUANACASTE.**

**III. INFORME DE LA RECTORÍA.**

- **EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL .**
- **REGLAMENTO DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**

**INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.**

**VI. VARIOS**

**I. REVISIÓN DE ACTAS.**

- **MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- Los miembros analizan el orden del Día de la Sesión 14-2011 y realizan la siguiente modificación en el punto III. **INFORME DE LA RECTORÍA**, quedando de la siguiente manera:

**III. INFORME DE LA RECTORÍA.**

- **EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL.**
- **REGLAMENTO DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**

**Acuerdo #1.**

**Modificar el Orden del Día de la Sesión 14-2011 de la Comisión de Conformación, en el punto III. INFORME DEL RECTORÍA, quedando de la siguiente manera:**

**III. INFORME DE LA RECTORÍA.**

- **EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL.**
- **REGLAMENTO DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**
- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 13-2011.**

**Acuerdo #2.**

**Aprobar el acta número 13-2011.**

## II. CORRESPONDENCIA.

- **OFICIO DGAJ-UTN-0007-2011. ASESORÍA LEGAL. SEDE GUANACASTE.**
- Se da lectura al oficio DGAJ-UTN-0007-2011 remitido por la Asesora Legal de la Sede de Guanacaste donde informa que se realizó la revisión y traslado del convenio de Cooperación ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería lo siguiente:
- *Les saludo de forma calurosa y deseándoles éxito en sus múltiples emprendimientos, hago constar por medio de la misiva que esta oficina de Asesoría Legal de la Sede de Guanacaste tramitó el convenio de Cooperación ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual fue coordinado con el Lic. Adrián Azofeifa Villalobos del Departamento de Asesoría Legal del MAG, oficina que dio su visto bueno, y enviado al Departamento de Cooperación Externa de la UTN, Sede Central, que posteriormente a ser revisado lo tramitó ante la Rectoría.*
- Los miembros dan por recibido el oficio DGAJ-UTN-0007-2011, remitido por la Asesora Legal de la Sede de Guanacaste. Se acuerda:

### Acuerdo #3.

*Se da por recibido el oficio DGAJ-UTN-0007-2011 remitido por la Asesora Legal de la Sede de Guanacaste donde informa que tramitó el convenio de Cooperación ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual fue coordinado por el Departamento de Asesoría Legal del MAG y enviado al Departamento de Cooperación Externa de la UTN, Sede Central y a la Rectoría.*

## III. INFORME DE LA RECTORÍA.

- **EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL.**
- Se da la bienvenida a la señora Aracely Juárez, Jefe del Departamento Curricular del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa para que presente el Trabajo Comunal Universitario ante la Comisión de Conformación. El mismo fue elaborado por la señora Aracely Juarez, y revisado por la señora Ana Ligia Guillen Ulate, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

### **TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO**

*Actividad académica, participativa y solidaria de una universidad, articulada con la sociedad, que coadyuva en la consolidación de la formación integral del estudiante universitario. Por medio del TCU, el estudiante hace uso de las competencias técnicas y humanísticas adquiridas en su proceso de enseñanza y aprendizaje, participando en la solución de problemas concretos con aquellos sectores o comunidades que así lo requieran.*

### **PRESENTACIÓN**

*La Universidad Técnica Nacional de Costa Rica es una institución de educación superior técnica universitaria, cuya marco jurídico establece la responsabilidad de brindar a sus estudiantes una educación integral, que les garantice simultáneamente su óptima formación técnica y profesional, y su desarrollo moral, cultural y personal. En ese sentido, desde la docencia, la investigación y la acción social, la Universidad propone una formación profesional sólida, rigurosa e integral. En estrecha relación con ese eje de desarrollo universitario se concibe el Trabajo Comunal Universitario.*

*Este documento tiene como propósito establecer las orientaciones conceptuales y las acciones metodológicas generales, dirigidas al establecimiento de un Sistema de Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional. Para la UTN el Trabajo Comunal Universitario provee experiencias educativas solidarias integrales e integradoras, a la luz de una propuesta pedagógica institucional que propicia en sus estudiantes una formación con excelencia académica.*

*La construcción de la propuesta del Trabajo Comunal Universitario está íntimamente vinculada al Marco Jurídico Institucional como ya se anotó y se fortalecerá en este documento. La metodología que acompañó su construcción y definición consideró diversas instancias de participación, tanto en la consulta, la discusión, el análisis y la elaboración final.*

La participación activa de la Rectoría, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los Directores de Extensión o sus homólogos, el Departamento de Gestión Curricular, el CEDEMIPYME, la Comisión de Gestión Ambiental y otros órganos del cuerpo académico de la UTN fue fundamental. La elaboración de este documento, se realizó mediante jornadas de trabajo caracterizadas por la reflexión y el análisis detenido de una propuesta novedosa.

En el marco conceptual se desarrolla en primera instancia el antecedente contextual del trabajo comunal universitario en el mundo. Seguidamente se brinda una justificación desde una perspectiva global y a lo interno de la Universidad. Se fundamenta el TCU desde una perspectiva jurídica institucional con referentes de consulta como la Ley de Creación de la Universidad, su Estatuto así como su Misión y Visión.

El Marco Metodológico contiene una serie de consideraciones orientadoras de carácter general. Allí se definen las áreas en las que se impulsarán proyectos de investigación o desarrollo que impacten a la comunidad en los cuales los estudiantes de la Universidad puedan realizar sus horas de trabajo comunal. Unido a lo anterior, se establecen aspectos procedimentales relacionados con los proyectos. De igual forma se especifica el papel de las Direcciones de Extensión y Acción Social o sus equivalentes, en relación con el Trabajo Comunal Universitario.

## I. MARCO CONCEPTUAL

### 1.1. ANTECEDENTES

Hablar de trabajo comunal universitario como concepto y práctica en las universidades de América Latina, sugiere desempolvar su pasado a tiempos actuales. Tarea nada fácil ni sencilla, puesto que implica retomar su construcción histórica. Así el TCU ha venido haciéndose y rehaciéndose desde una perspectiva metacognitiva y reflexiva en el tanto que ha permitido ir más allá de los planteamientos originales, recuperando las bondades de lo realizado como información para rehacerlo a los tiempos actuales y sus demandas. Su génesis a nivel mundial se vislumbra a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, con el concepto de aprendizaje-servicio, desarrollado en las propuestas teórico-pedagógicas extendidas a lo largo del siglo XX, desde John Dewey hasta Pablo Freire.

Sus primeras manifestaciones se perfilan en el movimiento de "extensión universitaria", que propiciaba el desarrollo de acciones sociales en la Educación Superior (Gortari, 2004).

En América Latina el origen del TCU, indiscutiblemente lo marca la Reforma Universitaria de Córdoba, en el año 1918. Desde entonces, se trata de vincular la docencia y la investigación con la extensión como una forma de acercamiento con las comunidades (OPES-14, p14). Conocer lo que pasa en ese entorno social y productivo, se convierte en un elemento esencial para crear vínculos con la sociedad, así como saber de sus intereses y problemática.

"La Reforma de Córdoba significó y significa la ruptura fundamentada históricamente, para con una tradición de atraso académico enclaustrado en las paredes de las universidades. Surge la necesidad como movimiento estudiantil de abrir las puertas de las universidades a la sociedad como entorno a la cual se deben. Nace un nuevo concepto de universidad que quiso trasponer esos anchos y viejos muros que tan cerrados estaban. Planteó que la enseñanza excediera la simple titulación vinculando el entorno sociocultural con el currículo desde la extensión universitaria. Nace una universidad que propone una relación con las comunidades y al servicio de los grandes problemas nacionales." ( Concepción Cano, 2004)

La Reforma favoreció la transformación de la Universidad en sus fines para ponerla al servicio del pueblo, fundamentada en la diversidad cultural de la vida pública, cuya finalidad es una formación integral de las persona con capacidad de transformar de manera positiva la sociedad en que vive.

Este enfoque que germina, contiene la necesidad de articular el conocimiento aprendido en las aulas universitarias con el trabajo que se proyectaba y se realizaba en las comunidades como una manera de devolver lo que el Estado invierte en las

universidades. “Si bien la mayoría de los proyectos comunitarios desarrollados desde las áreas de extensión no estaban vinculados a los contenidos académicos formales, en general permitían desarrollar una valiosa práctica al servicio de necesidades sociales, y abrieron camino en muchos casos a proyectos articulados de aprendizaje-servicio”. (Ochoa Rodríguez, 2010).

El siguiente cuadro esboza una sinopsis de la conformación del trabajo comunitario universitario en América

Año	País	Acciones relevantes relacionadas con el Trabajo Comunal Universitario
1910	México	En el marco de la Revolución Mexicana, la Constitución de 1910 estableció en su artículo 5° el requerimiento de un “servicio social obligatorio” a ser prestado por los profesionales. El artículo fue reglamentado en 1945, estableciendo
1945:		el cumplimiento por parte de los estudiantes universitarios de entre 100 y 300 horas de “Servicio Social” como requerimiento obligatorio para la graduación, requisito aún en vigencia (GORTARI, 2004).
1915	Estados Unidos	Las Appalachian Folk Schools establecen un currículo de prácticas en la comunidad, considerado el programa de aprendizaje-servicio más antiguo de los Estados Unidos
1918	Argentina	La Reforma Universitaria en Córdoba
1958-	Gran Bretaña,	•Alec y Maura Dickson fundan en Gran Bretaña el VSO (Voluntary Service Office)
1967	Estados Unidos	El término “service-learning” (aprendizaje-servicio) es utilizado por primera vez por los docentes universitarios William Ramsay, Robert Sigmon y Michael Hart, para describir un proyecto de desarrollo local llevado adelante por estudiantes y docentes universitarios de Tennessee junto con organizaciones sociales de la zona.
1990		Se sanciona con apoyo bipartidario la Ley de Servicio Nacional y Comunitario, que establece financiamiento específico para el desarrollo de prácticas de aprendizaje-servicio en escuelas e instituciones de Educación Superior. Se funda el programa Federal Learn&Serve.
1975	Costa Rica	En 1975, la Universidad de Costa Rica estableció que todos los estudiantes deberían ofrecer 300 horas de trabajo comunal antes de graduarse como Bachiller y 150 horas para el grado de Diplomado. La estrecha vinculación curricular y el eficaz entramado multidisciplinario del Trabajo Comunal Universitario costarricense lo han convertido en uno de los primeros y más claros modelos de aprendizaje-servicio en la región.
1988	República Dominicana	Lanzó una gran campaña nacional de forestación para atender al creciente deterioro ambiental, y estableció el cumplimiento de 60 horas de servicio forestal por parte de los estudiantes secundarios, como requisito para su graduación. Más tarde este requisito fue abierto a otras temáticas sociales, a elección de las escuelas y los estudiantes.

Como se evidencia, unido al desarrollo académico universitario, ha existido al interior de las instituciones formadoras ese deseo de vincular e incluir en el perfil profesional de sus graduados el trabajo comunal o servicio comunal como aprendizaje-servicio. Cabe agregar que en toda América Latina, un número creciente de instituciones de Educación Superior están introduciendo al aprendizaje-servicio como parte explícita de su proyecto pedagógico institucional.

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN

En este siglo XXI, las universidades se enfrentan a la incertidumbre que genera un entorno socioproductivo con carácter versátil pero a la vez demandante. Así, uno de los aspectos modulares y sustantivos de la educación superior universitaria es facilitar una formación profesional integral en sus estudiantes, con el fin de proveer a la sociedad un graduado con conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan insertarse de manera positiva en su medio laboral.

*El actual contexto sociocultural configura un ser humano con características, necesidades y expectativas de formación diferente. Esto obliga a brindar una educación que brinde a las personas nuevas habilidades y actitudes que le permitan integración social e inserción en la sociedad como un profesional de excelencia. Para la Universidad, saber lo que pasa en ese entorno social y productivo se convierte en un elemento esencial para crear vínculos con la sociedad, conocer su problemática y a partir de ella, desarrollar la docencia, la investigación y la extensión como respuesta a esa problemática en una interacción de docentes, investigadores, estudiantes y comunidad.*

*La Conferencia Mundial sobre Educación Superior (París, 2009) propone que, a través de la investigación, la docencia, la extensión y la acción social, las instituciones de educación superior deben... "promover el pensamiento crítico; así como una participación ciudadana activa que contribuya al desarrollo sostenible, la paz, el bienestar y el respeto de los derechos humanos, incluyendo la equidad de género."*

*Con base en lo expuesto, y teniendo como norte una propuesta pedagógica institucional que propicie una formación de excelencia, para la UTN el TCU facilita experiencias educativas solidarias, con sentido ético, cívico, de solidaridad, responsabilidad y respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas, desde un enfoque dinámico de formación-comunidad, con la calidad y el rigor académicos que le corresponden como Universidad.*

*En su Estatuto Orgánico, la UTN se compromete como institución de educación superior universitaria estatal a desarrollar programas académicos de docencia, investigación y extensión en todos los campos." En este marco filosófico-legal y como una acción de extensión en estrecha coordinación con la docencia y la investigación, se propone el Trabajo Comunal Universitario en la UTN.*

*Otro aspecto coadyuvante es que su marco filosófico e institucional de la UTN sustenta la existencia de áreas prioritarias de desarrollo desde cuales pueden implementarse los programas vinculados al TCU. Entre esas están: Ambiente y desarrollo sostenible, difusión de las Tecnologías de la Información, el apoyo a la MIPYMES, Gestión de la Innovación.*

### **1.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

*Tal y como se ha venido exponiendo, el marco legal institucional fundamenta el Trabajo Comunal Universitario: la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y la Misión y la Visión. Lo anterior no elimina otros elementos que por interés institucional se puedan incorporar en esta fundamentación.*

*La Ley Orgánica señala que la UTN se compromete "al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, el fortalecimiento de su democracia y la creación de condiciones económicas y sociales más equitativas y justas para la convivencia social, especialmente el fomento de actividades productivas y la generación de empleo." Aunado a lo anterior se establece que la Universidad debe "promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas".*

*También es función de la UTN ofrecer a sus estudiantes "una educación integral que fomente una óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural" y "coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos". Finalmente, debe recalcar que la UTN tiene la misión de "desarrollar programas especiales para la formación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas."*

*Los artículos citados conviene verlos en el marco de la fundamentación jurídica del TCU. Así, el TCU se constituye en un medio sustancial para enriquecer la formación profesional de alumnos y egresados, fortalecer la conciencia de solidaridad social, consolidar el vínculo institucional con los diversos sectores productivos y sociales, y contribuir a la solución de los problemas que afectan a grupos que socialmente lo*

demanden. En razón de lo anterior deberá recordarse que entre los principios de la Universidad están "El pluralismo, el respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas" y "La formación con excelencia académica y con sentido ético, cívico y de solidaridad social".

Así, asume la responsabilidad que tiene de cara a la sociedad costarricense, involucrando a estudiantes, docentes e investigadores universitarios, en programas y proyectos tendientes a contribuir con el desarrollo socioproductivo del país en los campos de la ciencia, aplicación de la técnica, la tecnología y la cultura. Aquí se inserta el Trabajo Comunal Universitario con estudiantes y profesores participando, proponiendo y ejecutando soluciones a necesidades sentidas de la sociedad costarricense.

Con base en ese compromiso la Universidad debe proveer espacios para la formación de profesionales con sentido de participación ciudadana, bajo los principios de solidaridad, responsabilidad, ética, respeto y creatividad. Uno de los espacios para esta formación lo constituye el Trabajo Comunal Universitario, que se incorpora en el mismo currículo de cada estudiante al constituirse como requisito de graduación para todo estudiante.

#### 1.4. ELEMENTOS ESENCIALES DEL TCU

En este mundo global y complejo las universidades del S XXI se encuentran inmersas en una realidad cambiante, caracterizada por un constante desarrollo de conocimiento y de nuevas tecnologías que impactan las relaciones sociales y productivas. De esta manera, la llamada educación terciaria debe situarse en el contexto de una sociedad cambiante y desafiante para la educación superior a nivel internacional, nacional e institucional.

Este entorno socio-productivo exige el compromiso de proponer una formación integral orientada hacia la participación y comprensión en el marco de una sociedad cada vez más compleja y con sentido planetario.

Como se mencionó, en América Latina las prácticas de aprendizaje-servicio como parte de la formación integral y humanística surgieron en general a partir de desarrollos locales más que por influencias externas únicas (TAPIA, 2002). Cabe agregar, tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes, que el trabajo comunal universitario ha provocado históricamente una dispersión de la terminología empleada para describir experiencias muy similares en el nivel universitario: "Servicio Social" en México, "Trabajo Comunal" en Costa Rica, "Experiencia Semestral de prácticas sociales" en Colombia, y otros. Sin embargo, el término "aprendizaje-servicio" está cada vez más difundido entre los especialistas de la región.

En Costa Rica el TCU surgió básicamente como un programa de acción social en la Universidad de Costa Rica desde 1975.

"Los proyectos de TCU que desarrollan los estudiantes con una carga total de 300 horas lectivas forman parte del denominado "Eje Humanista" de los planes de estudio de la UCR. Formado por tres disciplinas (Estudios Generales; Seminarios de Realidad Nacional I y II) y el TCU. El TCU se realiza una vez superado el 50% de los créditos de todos los planes de estudios, para asegurar de esta forma el carácter profesional de las actividades desarrolladas". (Trabajo Comunal Universitario, Universidad de Costa. En <http://www.guni-rmies.net/observatory/bp.php?id=52#arriba>.)

Hasta hoy, sigue siendo uno de los más destacados exponentes de aprendizaje-servicio en la educación superior latinoamericana.

En el marco de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) el Trabajo Comunal Universitario (TCU) se caracteriza por articular la docencia, la investigación y el servicio a la sociedad como un verdadero acto de reciprocidad y una forma de devolver a la misma su aporte a la educación superior. Estos trabajos incorporan a docentes y estudiantes que interactúan con la comunidad para buscar soluciones a sus problemas.

#### 1.5 EL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO EN LA UTN:

La UTN acoge la responsabilidad que tiene de cara a la sociedad costarricense, involucrando a estudiantes, docentes e investigadores universitarios, en programas y

proyecto tendientes a contribuir con el desarrollo socioproductivo del país en los campos de la ciencia, aplicación de la técnica, la tecnología y la cultura. Aquí se inserta el Trabajo Comunal Universitario proponiendo, participando y coadyuvando en la solución a necesidades de la sociedad costarricense.

El Trabajo Comunal Universitario constituye para la Universidad Técnica Nacional un espacio de formación universitaria holista disciplinaria e interdisciplinaria para sus estudiantes, con una visión integral de la realidad nacional, en el marco de principios de solidaridad, responsabilidad, ética, respeto y creatividad. En este marco, los estudiantes trabajan, en calidad de servicio, con comunidades que requieren apoyos para su desarrollo mediante la incorporación a programas y proyectos pertinentes vinculados con los sectores productivos y sociales del país.

#### A- Caracterización del TCU

Con base en lo esbozado en el párrafo anterior acerca del TCU, se anotan los siguientes rasgos que lo caracterizan en la UTN:

- Debe ser parte de la planificación institucional y de las actividades programadas por las unidades académicas.
- Se considera como un acto de reciprocidad social y es parte de la formación académica de los estudiantes de la institución, a través de un proceso de inmersión de éstos con las comunidades.
- Colabora con la sensibilización de sus graduados a problemas de su entorno en el marco de valores institucionales.
- Provee espacios de formación para que el estudiante como profesional, adquiera una altruista vocación de servicio, distintiva particularidad de la persona de una sociedad democrática y participativa.
- Tiene implícita la intención de una formación integral, vinculada al currículo de las distintas carreras que ofrece la institución.

#### B- Propósitos

Facilitar que los estudiantes puedan devolver a la sociedad mediante el trabajo comunal, el beneficio recibido de su educación universitaria, como acto de reciprocidad, solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece

Desarrollar la sensibilidad social tanto en estudiantes como docentes, por medio de ambientes de aprendizaje flexibles y la participación en la solución de problemas específicos de las comunidades.

Enriquecer, a través del aprendizaje que le aporte el trabajo comunal, el proceso formativo integral de los estudiantes y contribuir a la formación de profesionales con sentido de responsabilidad social con su entorno.

#### C- Perspectiva pedagógica

Desde una propuesta pedagógica acorde a los tiempos actuales, las aulas del TCU serán las comunidades y su insumo las necesidades de los grupos sociales del país. Los actores serán los estudiantes y unidades académicas de la UTN.

El Trabajo Comunal Universitario además pretende crear vínculos sólidos y constructivos entre la UTN y las comunidades del país, para incidir de manera positiva sobre distintos problemas coadyuvando en su solución.

Los protagonistas centrales del TCU serán los estudiantes de la UTN, mediante proyectos que se desarrollan desde el ámbito académico de la institución. Lo que se busca es una formación integral de los graduados, así como promover y fortalecer en su formación el sentido de responsabilidad, ética, respeto y creatividad.

D- Definición Para la Universidad Técnica Nacional el Trabajo Comunal Universitario es:

Una modalidad de aprendizaje-servicio de carácter integral, que desarrolla actividades académicas, disciplinarias e interdisciplinarias, ordenadas y coordinadas entre estudiantes y académicos, como forma de vinculación dinámica y crítica de éstos con los diferentes sectores de la comunidad, para coadyuvar en la atención de sus necesidades presentes y futuras, y contribuir a la solución de sus problemas

#### II. MARCO METODOLÓGICO

## 2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la UTN los actores sociales del Trabajo Comunal Universitario son los estudiantes de las distintas carreras de la Universidad, sus profesores e investigadores, así como las comunidades involucradas que participen en los proyectos innovadores que propongan y desarrollen las distintas unidades académicas de la UTN.

El T.C.U. está dirigido a los estudiantes que según las políticas de admisión establecidas por la Universidad, puedan matricular materias del plan de estudios de bachillerato, constituyéndose en un requisito de graduación para ese nivel. Para su aprobación se deben cumplir por parte del estudiante un total de 120 horas de servicio, de las cuales 90 horas serán de trabajo de campo y 30 horas corresponderán a procesos de inducción, organización y planificación de las actividades de campo, elaboración de informes y otras tareas académicas y administrativas que estén asociadas al mismo. La totalidad de las horas deben ser cumplidas por el estudiante en un plazo no mayor a dos cuatrimestres consecutivos.

El establecimiento de 120 horas responde a varios criterios académico-curriculares básicos: a) la Universidad establece que se trabaja por cuatrimestres, tres en un año lectivo, con una duración de 14 semanas cada uno. b) La carga académica establecida para el estudiante por cuatrimestre está dada con base e el concepto de crédito establecido por CONARE, y es de 45 horas semanales. c) 120 horas distribuidas en dos cuatrimestres consecutivos significa 4 horas semanales de TCU

Cuando el estudiante matricula el TCU, debe tener un proceso de inducción que le permita conocer los aspectos esenciales del proyecto donde hará sus horas de trabajo comunal}. Se le informarán los objetivos del proyecto, su alcance e impacto en la comunidad y otros elementos que se consideren necesarios y que le permitan comprender la importancia de su labor para el mejoramiento de la comunidad y el desarrollo eficaz y satisfactorio del proyecto. Además se le deben definir con claridad aspectos específicos relacionados con su participación en el proyecto, tanto de tipo operativo como reglamentario.

Siendo el Trabajo Comunal un componente del plan de estudios que cumple objetivos específicos en la formación del estudiante, se concibe de forma diferente a la práctica profesional, por lo que ambos componentes no son equiparables en forma total o parcial. De igual manera, no se podrá utilizar el trabajo comunal universitario para resolver necesidades de tipo administrativo o docente de la universidad, ni se podrá realizar en forma aislada o independiente por parte del estudiante, sino por medio de su trabajo en un proyecto propuesto por la Universidad y debidamente inscrito como parte de los proyectos que el área de Extensión y Acción Social haya aprobado para esos fines.

## 2.2. ÁREAS PROPUESTAS

Se han definido algunas áreas para la realización de de proyectos importantes que impacten positivamente las comunidades a las que van dirigidos, y que tienen clara pertinencia con el quehacer de la UTN.. Estas áreas para la propuesta de trabajo no son excluyentes de otras que en un futuro se puedan sumar.

Las áreas de acción propuestas preliminarmente son:

**Ambiente y desarrollo sostenible.** Entendido como el conjunto de acciones que se desarrollan para proteger el medio ambiente y propiciar las condiciones que satisfagan las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones del futuro para satisfacer sus propias necesidades.

**Gestión de la innovación.** La innovación es la materialización de los avances que se derivan del conocimiento acumulado y que se concreta en la creación, producción o venta, difusión de productos y servicios nuevos y mejorados. Es el resultado de acciones que propicien el desarrollo, la producción y la comercialización de nuevos o mejorados productos y/o servicios. Incluye además la reorganización de procesos productivos, la asimilación o mejora sustancial de un servicio o proceso productivo y que todas estas acciones hayan satisfecho una necesidad social o que estén avaladas por su éxito comercial.



**Alfabetización digital** Se define como el proceso de adquisición de los conocimientos necesarios para conocer y utilizar adecuadamente las TICs. La alfabetización digital supone en primer lugar brindar los conocimientos necesarios para hacer uso de las computadoras y en segundo lugar los conocimientos básicos para poder acceder a la red. En paralelo al desarrollo de estos dos objetivos se pretende instruir a las personas sobre el uso crítico de estos instrumentos, aprender las nuevas lenguas que se utilizan en la red y aprender los códigos para poder interactuar en red.

#### **Apoyo a la MIPYMES**

Actuando en concordancia con los mandatos legales y su orientación filosófica, la UTN tiene una responsabilidad específica en respaldo de la pequeña y la mediana empresa costarricense, en todos los ámbitos de su gestión. Además, la UTN debe propiciar acciones formativas que incrementen las competencias laborales específicas de los futuros profesionales, para que su salida al mercado agregue el valor de la formación empresarial; así como también el emprendedurismo desarrollando capacidades para llevar a cabo un proyecto empresarial. El trabajo comunal Universitario TCU es sin duda algún un punto de partida fundamental para el cumplimiento de estos propósitos.

#### **Observatorio del Desarrollo Local :**

Constituye un esfuerzo para recoger información completa, transparente y significativa sobre el proceso de desarrollo local en los ámbitos económico, social, cultural ambiental y político, y ponerla a disposición de la ciudadanía, para fomentar su participación activa y relevante en la orientación y evaluación de esos procesos sociales.

**Otras áreas:** Corresponden a proyectos específicos que se pueden desarrollar en otras áreas de acción de acuerdo a necesidades concretas o emergentes de las comunidades y que requieran de la participación de la Universidad para contribuir a su solución. Estos proyectos podrían tener condiciones diferentes para su planificación y ejecución, en aspectos tales como duración del proyecto, carreras involucradas y otros, según las necesidades identificadas por los proponentes o las comunidades.

#### **2.3. DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos podrán ser propuestos por las distintas unidades académicas, Carreras, Centros especializados y comisiones institucionales de cada Sede o de la Universidad en su conjunto.

Todo proyecto propuesto para el TCU debe tener un carácter interdisciplinario y guardar una estrecha relación con el perfil académico profesional de las unidades académicas proponentes, sean docencia, investigación o extensión, permitiendo a su vez, que estudiantes de diferentes carreras se puedan inscribir en el proyecto.

Siendo necesario que los proyectos tengan impacto positivo en las comunidades en las que se implementan, se debe estimar su pertinencia social en la relación universidad – sociedad que la Universidad pretende. A su vez, todo proyecto que se proponga debe tener una duración mínima de 3 años, con el fin de garantizar su seguimiento adecuado que asegure un impacto social en las comunidades donde se implemente, y facilite a su vez la administración del mismo.

Los proyectos deben presentarse y aprobarse a más tardar en el primer cuatrimestre del año con el fin de ser incluidos en el presupuesto del año siguiente, señalando claramente los recursos necesarios para su implementación y el número y carreras de los estudiantes que podrán participar en el mismo. Se diseñará un formato para la presentación de los proyectos que serán sometidos a aprobación.

#### **2.4. DEL PAPEL DE LAS DIRECCIONES DE EXTENSIÓN Y ACCION SOCIAL O SU EQUIVALENTE.**

Los proyectos deben contar con un profesional a cargo, que diseñe coordine e implemente la propuesta y que vele por su adecuado desarrollo. En cada Sede existirá una comisión técnica encargada de la aprobación de los proyectos, presidida por el Decano e integrada por el Director de Docencia, el Director de Extensión y el Director de Investigación. Cuando esta Comisión dictamine favorablemente el proyecto, este será elevado al Consejo de Sede para su aprobación.

*Las Direcciones de Extensión o su equivalente en cada Sede serán las encargadas de coordinar, y administrar y ejecutar los proyectos en aspectos operativos: designación de los encargados de administrar el TCU, proyección de las necesidades de matrícula y de proyectos, coordinación de aspectos de logística asociados a la ejecución de los proyectos, administración del presupuesto y recursos asignados a los diferentes proyectos, así como el control, seguimiento y evaluación de la ejecución. A su vez, deberán determinar el impacto y pertinencia del proyecto en la comunidad en la que se está ejecutando, durante la realización y una vez concluido el mismo.*

*También será responsabilidad de estas direcciones dar a conocer a los estudiantes la normativa y reglamentación del TCU, presentar el informe del proceso o final del proyecto de TCU, y extender al estudiante la aprobación del TCU para su trámite ante la Dirección de Carrera y el Departamento de Registro.*

### **III BIBLIOGRAFÍA**

#### **Citada**

**CONARE-OPES (2003).** *La extensión Social en las instituciones de educación superior universitarias en Costa Rica.* San José, Costa Rica

**La Conferencia Mundial sobre Educación Superior (París, 2009)**

**François Vallaey(s/f)** *Qué es la Responsabilidad Social Universitaria Universitaria?* Pontificia Universidad Católica del Perú

**UNESCO (2009)** *Conferencia Mundial de Educación Superior.* Francia

**TAPIA, María Nieves (2006).** *Aprendizaje y servicio solidario en el sistema educativo (Trabajo Comunal Universitario, Universidad de Costa. En <http://www.guni-rmies.net/observatory/bp.php?id=52#arriba>.)*

**Tapia María (2004).** *Fortalezas y debilidades de la labor del voluntariado universitario en América Latina*

#### **CONSULTADA**

**ARIAS CAREAGA, Silvia (2008).** *Voluntariado Universitario. Guía para su gestión Universidades madrileñas. Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Comunidad.* Madrid, 2008.

**ARIAS CAREAGA, Silvia (2008).** *El Voluntariado. Vol Universidades madrileñas. Madrid, Dire la Comunidad de Madrid, 2008.*

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS RABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU-UICR)** en [http://www.uinteramericana.edu/portal\\_data/uicr/manual\\_tcu.pdf](http://www.uinteramericana.edu/portal_data/uicr/manual_tcu.pdf)

**SELTZER, Sabrina- PUGLISI, Sebastián (2009).** *Prácticas Comunitarias como requisito curricular. Ponencia presentada en el Simposio "El Aprendizaje y Servicio Solidario en la Educación Superior". Congreso Internacional de Pedagogía, Buenos Aires, UBA, 7 al 9 de septiembre 2009.*

- Los miembros felicitan a la señora Aracely Juárez Villalta y a la señora Ana Ligia Guillen Ulate por el trabajo presentado. Se acuerda:

#### **Acuerdo #4.**

**Aprobar la propuesta para la implementación del Trabajo Comunal Universitario en la Universidad Técnica Nacional. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

#### **Acuerdo #5**

**Felicitar a las señoras, Aracely Juárez Villalta, Jefe del Departamento Gestión y Evaluación Curricular del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa y Ana Ligia Guillen Ulate, Vicerrectora de Vida Estudiantil por el trabajo realizado para la presentación de la propuesta del Trabajo Comunal Universitario de la UTN.**

- **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**
- **Don Marcelo,** informar que en seguimiento por parte de la Contraloría General de la República del informe que conocimos en su oportunidad sobre el artículo número 32 de nuestro Estatuto Orgánico y que la Contraloría nos indicaba que dicho artículo era inconstitucional, la Comisión en su momento, había encomendado a la Rectoría a realizar el análisis junto con la Asesoría Jurídica de la Universidad, en dicho seguimiento, la Contraloría, interpuso un Recurso de Inconstitucionalidad en contra de la Universidad

Técnica Nacional sobre el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad, según expediente número 11-003846-0007-CO que indica lo siguiente:

- **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** *San José, a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de marzo del dos mil once. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por ROCÍO AGUILAR MONTOYA, mayor, casada, licenciada en administración de negocios y en derecho, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-556-040, en su condición de Contralora General de la República, para que se declare inconstitucional el ARTICULO 32 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 124 del veintiocho de junio del dos mil diez, por estimario contrario a los principios de reserva de ley (artículo 11 de la Constitución Política) el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, en lo que se refiere a la fiscalización de los fondos públicos. Ello por cuanto, la norma impugnada refiere que las sedes de la Universidad Técnica Nacional serán órganos desconcentrados en grado máximo y contarán con personería jurídica instrumental, con el fin de administrar el patrimonio y los recursos que les asignen. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional. La norma se impugna en cuanto incide en el ámbito competencial de la Contraloría General de la República, habida cuenta de que permite una disposición de recursos públicos en contravención a normas y principios de rango constitucional y legal. Esta acción, se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de la accionante proviene de lo dispuesto en el artículo 75 párrafo tercero de la Ley de Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial, sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discute la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resolución 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas.*
- **Don Marcelo** indica que la Asesoría Legal de la Universidad esta trabajando en la respuesta y con base en los insumos que me entreguen, serán de apoyo para realizar la respuesta a dicho proceso por parte de la Rectoría. Además, el artículo 32 de nuestro Estatuto, no crea personas jurídicas, ni viola el principio de legalidad, ni rompe el principio de unidad presupuestaria, ni impide la presentación de informes adecuados a los órganos de fiscalización competentes, por el contrario, la intervención de la Contraloría en un tema que se refiere a la organización interna de la universidad, si viola el artículo 84 de la Constitución Política que le otorga a las universidades públicas, funciones, facultades y autoorganización en grado de flexibilidad y desconcentración y el régimen de delegación de competencias internas, cuales funciones le tocan a cada órgano, sea colegiado, unipersonal, la relación entre ellos, cuales son las relaciones de las sedes con la universidad, este régimen interno de organización es absolutamente privativo de la universidad y una manifestación eminente de autonomía. Por tal motivo, la

respuesta se daría en los siguientes términos: que el artículo 32 no es inconstitucional en nuestro criterio, que no tiene los efectos que indica la Contraloría General de la República.

- **Don Luis Ramírez**, indica que se debe dar la moción de parte de los miembros de la Comisión, autorizar, al señor Rector, si fuera necesario, contratar Asesoría Jurídica externa para revisar este caso.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

**Acuerdo # 6.**

**a. Delegar al señor Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, para que brinde respuesta al Recurso de Inconstitucionalidad presentado por la señora Contralora General de la República, doña Rocío Aguilar Montoya, en la que solicita se declare inconstitucional el Artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 124 del veintiocho de junio del dos mil diez, según consta en expediente número 11-003846-0007-CO.**

**b. Reiterar que el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional no se aplicará hasta tanto no sea dilucidado el problema de Inconstitucionalidad apuntado por la Contraloría General de la República, lo cual no se incorporó en el acuerdo número 3 del acta número 07-2011, celebrada el 21 de febrero del 2011. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**
- **Don Marcelo**, presenta para su revisión y aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Universidad Técnica Nacional.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.** Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el Señor **Olman Segura Bonilla**, mayor, casado una vez, vecino de San José de la Montaña, Barva de Heredia, Doctor en Economía, con número de cédula de identidad cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en su condición de **Presidente Ejecutivo** de este Instituto, nombramiento que está vigente desde el **Veintidós de Junio de Dos Mil Diez hasta el Ocho de Mayo de Dos Mil Catorce**, según **Acta de la Sesión Ordinaria número Ocho, Artículo Sexto del Consejo de Gobierno**, celebrada el **Veintidós de Junio de Dos Mil Diez**, publicado en el Diario oficial **La Gaceta No. 148 del 30 de julio del 2010** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con cédula Jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada por el Señor **Marcelo Prieto Jiménez**, con cédula de identidad número dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número uno, del acta dos, dos mil nueve, celebrada por la **Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional**, el primero de octubre del año dos mil nueve. Acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

**CONSIDERANDO QUE:**

- **El artículo 77 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que “La Educación Pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos a través de la vida, desde preescolar hasta la universitaria”.**
- **El INA tiene como finalidad principal promover y desarrollar la Capacitación y la Formación Profesional de los trabajadores en todos los sectores de la economía costarricense. (Artículo 2 Ley Orgánica del INA).**
- **La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje faculta a esta entidad para que establezca y mantenga relaciones de cooperación con otras entidades, tanto nacionales como extranjeras, que tengan cometidos y propósitos análogos a los suyos, y para que suscriba con esas entidades acuerdos y convenios de intercambio y cooperación. (Artículo 3, Inciso h).**
- **La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso g, establece que la UTN**

tendrá la función de "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".

• La UTN prepara profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.

• La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 5 inciso a) establece que la UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten en "desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

• El INA y la UTN por razones de interés tanto particular como público y en ejercicio de las potestades legales que les fueron conferidas, pueden articular esfuerzos y concertar programas en los campos académico, científico y cultural, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de la educación, formación, capacitación para el trabajo, y la asistencia técnica de los jóvenes, los trabajadores en general y las pequeñas y medianas empresas costarricenses, para lo cual tienen plena capacidad legal con el fin de suscribir los convenios de cooperación que consideren oportunos.

• Con el desarrollo del presente instrumento jurídico de cooperación, se tiene como propósito general reforzar, fortalecer, mejorar y potenciar la articulación académica y la cooperación, con el fin de diseñar y ejecutar en conjunto con representantes de los sectores productivos, sociales e institucionales, proyectos específicos de desarrollo sectorial o regional, que permitan alcanzar los mejores resultados en los esfuerzos emprendidos por las partes, a favor del desarrollo humano en Costa Rica.

Por lo tanto se acuerda suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto fundamental de este Convenio Marco de Cooperación es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades mediante el intercambio de información, la capacitación, la asesoría técnica e infraestructura que resulten de interés para ambas instituciones, a través del desarrollo de los siguientes objetivos:

- Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
- Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de C.R., y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
- Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación y homologación entre los

programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.

- Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen, según corresponda y en la medida de sus posibilidades, dentro del marco de la normativa y de los procedimientos existentes y dentro de sus respectivas competencias a:

- Desarrollar conjuntamente actividades académicas, educativas y formativas en general, de extensión cultural, de asistencia técnica, de investigación y de promoción y económica.
- Proporcionar de manera recíproca la utilización de las aulas, los equipos, los laboratorios, los servicios técnicos, de apoyo administrativo, y los recursos humanos, especialmente el personal docente, sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular de cada una de las firmantes, por lo que queda sujeto a disponibilidad de poder hacerlo por cada Institución.
- Promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN.**

Las partes suscribirán Cartas de Entendimiento que indicarán:

- Partes.
- Actividad (es) a desarrollar.
- Productos o resultados esperados.
- Obligaciones Específicas de ambas partes.
- Instancias encargadas de la supervisión y ejecución.
- Vigencia y posibles prórrogas.

**CLÁUSULA CUARTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Para la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio, se acuerda crear las siguientes comisiones:

- Una Comisión de Coordinación, integrada por el Presidente Ejecutivo del INA y la Rectoría de la UTN (o en su defecto a quién definan las partes), que fijará las áreas estratégicas de trabajo que permitan fortalecer la articulación y atender las necesidades prioritarias mediante los programas conjuntos.
- Se creará una Comisión Técnica, integrada por personal que asigne cada una de la partes. Esta comisión será la encargada de formular, coordinar la ejecución y evaluar, preliminarmente, los proyectos específicos de trabajo conjunto que se acuerden, dentro del marco estratégico y los lineamientos definidos por la Comisión de Coordinación.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.**

Los términos y condiciones del presente Convenio Marco sólo podrán ser modificados por escrito.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco tiene una vigencia máxima de cinco años a partir de su firma. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

**CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de Producción Intelectual que surjan al amparo del presente Convenio Marco deberá ser establecida en contratos específicos, de acuerdo con la normativa interna de cada entidad y de conformidad con la Ley No.6868, Artículo 17.

Cualquier publicación que se haga, deberá indicar que se elaboró y divulgó como

producto del presente convenio e incluirá los créditos correspondientes a los autores. Si las partes contratantes tienen procedimientos o manuales para el manejo de su imagen, éstos deberán acatarse.

**CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN.**

La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente Convenio Marco estará a cargo, por personal escogido por parte del INA y por parte de la UTN.

El presente convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada. El INA realizará un análisis anual en el que se incluirá como mínimo la siguiente información: cantidad de servicios de capacitación y formación profesional; programas, materias, módulos homologados o articulados, cantidad de personas participantes y cantidad de horas empleadas.

**CLÁUSULA NOVENA: ESTIMACIÓN.**

En razón de que no se contraen compromisos financieros para las partes pactantes, ni se generan obligaciones específicas de las cuales se deriven de manera inmediata una disposición de fondos públicos, el presente Convenio Marco no requiere ni se estima referendo de conformidad con el artículo 1 del Reglamento sobre Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

En caso de divergencia o incumplimiento a las condiciones establecidas en este convenio, se realizará un análisis por parte de los coordinadores respectivos y la parte afectada prevendrá a la otra de dicha situación y le otorgará el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. Si no se llega a una solución del incumplimiento o la divergencia, se podrá recurrir a la rescisión del convenio, de mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, se procederá a la resolución unilateral del convenio que corresponda, aplicando de forma supletoria las normas establecidas en los artículos 204, 205, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios contractuales:

Presidencia Ejecutiva  
Tel. 2210-6220. Fax. 2231-6303

Sub. Gerencia Técnica  
Tel. 2253-0206 Ext. 127. Fax. 2232-3688

Unidad de Articulación de la Educación  
Tel. 2210-6513 – 2210-6168. Fax. 2232-5079  
[mvillalobosorozco@ina.ac.cr](mailto:mvillalobosorozco@ina.ac.cr)

INA

Rectoría  
Tel. 2435-5000. Fax. 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa  
Tel. 2435-5000 Ext. 1101/1102. [dice@utn.ac.cr](mailto:dice@utn.ac.cr)

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

**Acuerdo #7.**

**Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Universidad Técnica Nacional en el cual se establezcan las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades mediante el intercambio de información, la capacitación, la asesoría técnica e infraestructura que resulten de interés para ambas instituciones. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

- INAUGURACIÓN NUEVAS INSTALACIONES SEDE PUNTARENAS.
- Don Marcelo, informa que la construcción de la Sede de Puntarenas ya finalizó y que esta pendiente de confirmar por parte de la señora Presidenta, el día que nos podrá acompañar para inaugurar las instalaciones, una fecha tentativa es el 09 de mayo, y en este mismo día, se firmaría el convenio con el INA sino, se harían las dos actividades por aparte.
- LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2011LN-000001-UTN. CONCESIÓN DE INSTALACIONES. SEDE PUNTARENAS.
- Don Marcelo, presenta Licitación Pública para la Concesión de las Instalaciones de la Sede de Puntarenas.

**Resolución No. CLI-03-2011. Licitación Pública No.2011LN-000001-UTN. CONCESION DE INSTALACIONES.**

Conoce esta Comisión el proceso ordinario de Contratación Administrativa llevado a cabo por la Proveduría Institucional, para la Concesión de Instalaciones en la Sede del Pacífico.

**CONSIDERANDO**

Que se verifica el cumplimiento del debido proceso que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Que se analiza el informe legal brindado por el Lic. Jason Barboza, quien manifiesta que la oferta presentada por la Fundación para el Desarrollo del Colegio Universitario de Puntarenas no se ajusta a lo solicitado en el cartel con respecto al canon mensual que debía cancelar a la Universidad por el uso de las instalaciones, el cual fue de ₡1.300.000.00 ya que dicha Fundación ofreció únicamente ₡1.000.000.00 mensual. Al respecto, el Lic. Barboza Núñez indica que este aspecto no es subsanable según lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Contratación Administrativa, por lo que externa su posición como abogado de que la oferta presentada por esta Fundación debe ser declarada fuera de concurso y al mismo tiempo al no haber más participantes se debe declarar infructuoso el presente proceso licitatorio.

Que se analiza el informe presentado por el Señor Lic. Vinicio Cascante Loria-Jefe del Área de Contratación Administrativa mediante el cual emite el criterio que se deben acatar las consideraciones del análisis jurídico expresado por la Asesoría Legal y declarar la licitación infructuosa

**POR TANTO.**

De conformidad con los hechos expuestos, Artículo 42 y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, Artículos 8, 9, 10, 11, 81, 86, 87, 91 y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Comisión de Licitaciones recomienda que la Licitación Pública 2011LN-000001-UTN "Concesión de Instalaciones" se declare \*INFRUCTUOSO\*, lo anterior fundamentado en los informes presentados el Lic. Jason Barboza Núñez y el informe presentado por el Lic. Vinicio Cascante Jefe del Área de Contratación Administrativa de la Proveduría Institucional.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

**Acuerdo #8.**

**a. Declarar Infructuosa la Licitación Pública No.2011LN-000001-UTN CONCESION DE INSTALACIONES de la Sede de Puntarenas.**

**b. Realizar nuevamente el proceso de Licitación Pública para dar en Concesión Temporal, 8 aulas, un laboratorio de cómputo y una oficina para Dirección, para una institución de Educación Secundaria en las Instalaciones de la Sede de Puntarenas. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

- **DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LAS AULAS DE LA SEDE CENTRAL.**
- **Don Marcelo**, informa que en las aulas de la Sede Central se están instalando fijamente, 32 proyectores inalámbricos con la seguridad requerida y evitar la escasez de los mismos y la manipulación y se van a programar los computadores portátiles para que no tengan problema de conectividad.
- **INGRESA DON JOSÉ ANDRES MASIS. 2:45 P.M.**
- **SE REALIZA UN RECESO DE LA SESIÓN A LAS 2:50 P.M, PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTN.**
- **SE RETOMA LA SESIÓN A LAS 4:00 P.M.**
- **Don Marcelo**, informa que Don Germán Rudín a partir de las 4:00 p.m. se retira con justificación.
- **REGLAMENTO DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**
- Los miembros discuten el tema y acuerdan conformar una Sub-comisión que se encargará de revisar el Reglamento de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad Técnica Nacional la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:



- Licenciado. Fernando Varela Zúñiga. Coordinador.
- Doctor. Francisco Romero Royo. Decano Sede Atenas.
- Med. Patricia Barrantes Mora. Directora Control de Bienes.
- Licenciado. Miguel González. Director de Proveeduría.
- Asesor Legal. Asignado por la Rectoría.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

**Acuerdo #9.**

**a. Conformar Sub-comisión que se encargará de revisar el Reglamento de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad Técnica Nacional la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:**

- **Licenciado. Fernando Varela Zúñiga. Coordinador.**
- **Doctor. Francisco Romero Royo. Decano Sede Atenas.**
- **Med. Patricia Barrantes Mora. Directora Control de Bienes.**
- **Licenciado. Miguel González. Director de Proveeduría.**
- **Asesor Legal. Asignado por la Rectoría.**

**b. La Sub-comisión, presentará dictamen del Reglamento de Control de Bienes e Inventarios en la sesión del 02 de mayo del 2011, para ser analizado por parte de la Comisión de Conformación.**

**INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.**

- **Doña Ana Ligia**, informa que ya se inicio el proceso de equiparación de cursos pero están llegando muchos estudiantes de bachillerato a Registro por la equiparación de generales y las materias culturales y deportivas, la propuesta es que don Ricardo y mi persona tenemos varios documentos remitidos por don José Andrés, sobre convenios que ya existen entre universidad, poder redactar una propuesta sobre este tema y presentarlo en la siguiente sesión y poder tener una directriz universitaria.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

**Acuerdo #10.**

**Delegar a don Ricardo Ramírez Alfaro y doña Ana Ligia Guillen Ulate, redactar y presentar a esta Comisión de Conformación, propuesta sobre la equiparación de las materias de Generales, Cultural y Deportivo a nivel de Bachillerato y Trabajo Comunal Universitario.**

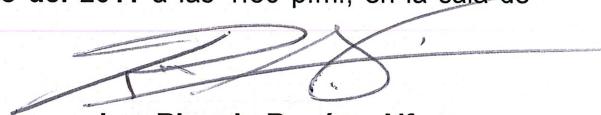
**V. VARIOS**

- **HOJAS FOLIADAS DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DE CONFORMACIÓN.**
- **Don Ricardo**, informa que, se realizaron las gestiones pertinentes ante el Auditor General de la Universidad para que autentique las próximas hojas foliadas de las actas de la Comisión de Conformación y finalizar el tiraje de las actas pendientes.
- **PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO.**
- **Don Marcelo**, manifiesta su agradecimiento con la presencia de las candidaturas al Consejo Universitario en especial la parte productiva.
- **VACACIONES DEL SEÑOR RECTOR.**
- **Don Marcelo**, informa que el viernes 15 de abril lo tomará de vacaciones para atender asuntos familiares y en su lugar, quedará la señora Ana Ligia Guillen, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

**Acuerdo #11.**

**Autorizar, al señor Rector, Don Marcelo Prieto Jiménez, el día 15 de abril como vacaciones y en su lugar, asumirá la señora Ana Ligia Guillen, Vicerrectora de Vida Estudiantil.**

- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- Sesión ordinaria se celebrará el **jueves 02 de mayo del 2011** a las 1:30 p.m., en la sala de sesiones del Centro de Calidad y Productividad.
- **Se cierra la sesión a la 4:20 p.m.**



**Ing. Ricardo Ramírez Alfaro**  
Secretaría Ejecutiva.